



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2019-0010100**

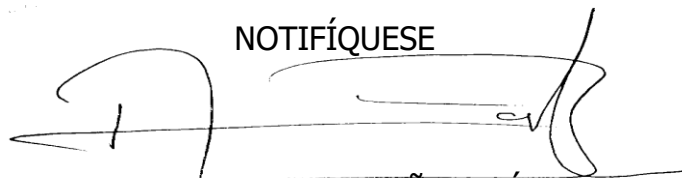
Decisión: Dispone oficiar.

De cara a lo manifestado por el apoderado del demandante, en coadyuvar la solicitud de terminación de la parte demandada, se declara la terminación del proceso por pago, por ser procedente.

Por lo anterior, se cancela el embargo de las cuentas de ahorro o corrientes de propiedad del demandado ITAÚ CORPBANCACOLOMBIA con NIT. No. 890.903.937-0, en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA.,BANCOLOMBIA S.A.,BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO FALABELLA, y por tal razón se dispone que por secretaria se libre los oficios para tal fin, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

Por último, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c238d3ed7f1441ff8681bb55e88ab7780c8b82bcda4df6410f402de677518819**

Documento generado en 09/11/2022 08:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>